

“AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR”
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MPMN

Moquegua, 17 de octubre del 2014

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en Sesión ordinaria del 17 de octubre del 2014, el Dictamen N° 08-2014-CORT/MPMN, sobre exoneración de tasas a las actividades programadas por el 473 aniversario de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordé con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, son rentas de la Municipalidad, entre otros, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios, tal como lo establece el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, artículo 69° de la Ley 27972 y el Decreto Legislativo 776;

Que, la norma IV concordante con la norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de ésta;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, del Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias, del Decreto Supremo N° 135-99-EF, ha aprobado en Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2007, la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DE TASAS A LAS ACTIVIDADES POR EL ANIVERSARIO DE MOQUEGUA

Artículo 1°.- EXONERAR el Pago de Tasas a las actividades programadas por el 473° Aniversario de Moquegua”, que se encuentren dentro del Programa Aniversario que se realicen sin fines de lucro.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE